

2016-09-01020-P00337

ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑÍA EXPORTADORA
NOBOA S.A. NOBOAEXPORT
"EN LIQUIDACIÓN".-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
uno de abril del año **dos mil dieciséis**, ante mí
ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ,
Notaria Vigésima de este Cantón Guayaquil,
comparece la señora **GUADALUPE SUSANA
ALTAMIRANO RUBIRA** en su calidad de
Presidente de la compañía **EXPORTADORA
NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN"**,
personería que la justifica con el
nombramiento que se anexa como habilitante
de esta escritura, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, Abogada, mayor de
edad, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil, persona capaz para obligarse y
contratar a quien por haberme presentado
su respectivo documento de
identificación de conocer doy fe, la
misma que comparece a celebrar esta
escritura pública de **REACTIVACION DE
COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados
está bien instruida, a la que procede de



una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga una de **REACTIVACIÓN** que se la otorga en conformidad con los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA .- OTORGANTE.-** Otorga la presente escritura pública la señora Abogada GUADALUPE SUSANA ALTAMIRANO RUBIRA, a nombre y representación de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN", en su calidad de Presidente, conforme lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted Señora Notaria, se sirva incorporarlo como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** La compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT, se constituyó con un Capital Autorizado de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, Capital Suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un plazo social de cincuenta años, mediante escritura pública autorizada el nueve de mayo del dos mil doce por el Notario Vigésimo Cuarto del cantón

Guayaquil Doctor Francisco Ycaza Garcez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de agosto del mismo año. B) Mediante Resolución No, SCV-INC-DNASD-SD-UNO CUATRO - CERO CERO DOS NUEVE NUEVE SIETE SIETE de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil el quince de diciembre del dos mil catorce, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN"; B) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN", en su sesión celebrada el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis resolvió Reactivar la compañía y Autorizar al representante legal de la misma a que otorgue la correspondiente Escritura Pública. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos la señora Abogada GUADALUPE SUSANA ALTAMIRANO RUBIRA en su calidad de PRESIDENTE, de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACION", en ejercicio de su representación legal y en uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas



celebrada el veintiocho de marzo del dos mil dieciséis **declara: UNO.-** Que se reactiva la compañía **DOS.-** Que los Accionistas de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACION" son de nacionalidad ecuatoriana.

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- YO, Abogada GUADALAPUE SUSANA ALTAMIRANO RUBIRA, en mi calidad de Presidente de la compañía y por lo tanto Representante Legal de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN", **declaro bajo juramento:** Que mi representada no mantiene contratos con el Estado y por lo tanto no está en la lista de contratistas incumplidos en el Servicio Nacional de Contratación Pública. **CLÁUSULA**

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para que se incorporen a la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN", se acompañan los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el veintiocho de marzo del dos mil dieciséis; b) Copia de cédula y Nombramiento de la señora Guadalupe Susana Altamirano Rubira; d) Copia del RUC de la compañía; e) Certificado de no ser contratista incumplido emitido por el Servicio Nacional de

Contratación Pública. f) Copia de la Resolución de Disolución emitida por la Superintendencia de compañías No. SCV-INC-DNASD-SD-UNO-CUATRO-CERO CERO DOS NUEVE NUEVE SIETE SIETE, e inscrita en el Registro Mercantil. G) Certificación bajada de la página de la Superintendencia de Compañías, que la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN" no tiene ninguna obligación pendiente. Agregue usted señora Notaria los requisitos de ley que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pertinente escritura pública. FIRMA: DOCTOR FERNANDO ALARCÓN SÁENZ.- MATRÍCULA MIL CIENTO VEINTIUNO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



[Handwritten Signature]
Ab. Guadalupe Susana Altamirano Rubira

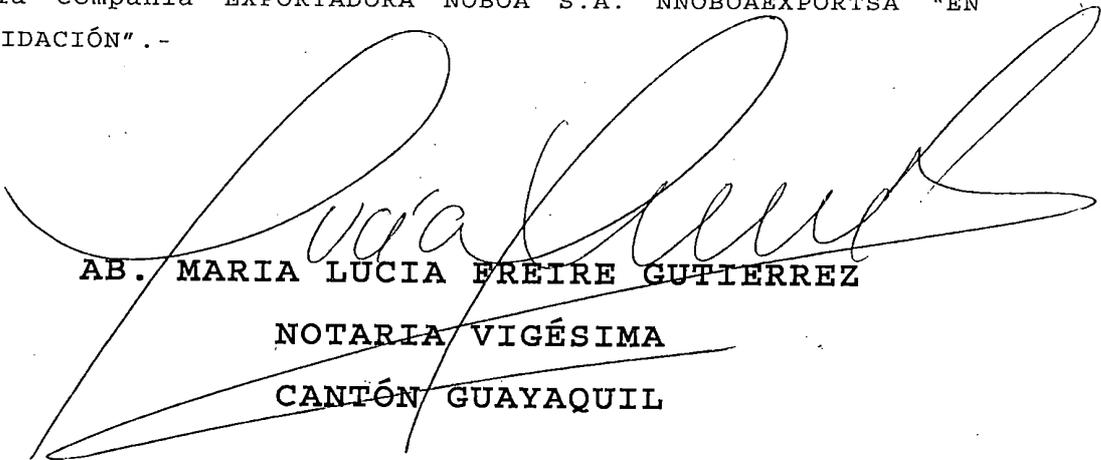
C.I. No.: 0902686914

EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT

RUC. No.: 0992774185001



Esta hoja pertenece a la escritura pública de reactivación de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NNOBOAEXPORTSA "EN LIQUIDACIÓN" .-



AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARIA VIGÉSIMA

CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 **0029977**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
59222	EXPORTADORA E IMPORTADORA LEIMOR C.A.	29	GUAYAQUIL	27/07/1990	05/09/1990	GUAYAQUIL
42664	EXPORTADORA EXFRUTROSA SA	7	GUAYAQUIL	09/07/1985	06/08/1985	GUAYAQUIL
	EXPORTADORA IMPORTADORA AGRICOLA COX S.A.					
99226	RICOXA	25	GUAYAQUIL	13/04/1999	28/05/1999	GUAYAQUIL
172096	EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT	24	GUAYAQUIL	09/05/2012	01/08/2012	GUAYAQUIL
83306	EXPORTADORA TROPICAL S.A. EXTROSA	39	GUAYAQUIL	11/02/1998	13/10/1998	GUAYAQUIL
29281	EXPORTADORA ZOU KANGYON C. LTDA.	0	YAGUACHI	24/03/1997	11/07/1997	GUAYAQUIL
108637	EXPORTATIONS LA FRUMIERE S.A.	16	GUAYAQUIL	09/05/2002	12/06/2002	GUAYAQUIL
149985	EXPORTATUN S.A.	30	GUAYAQUIL	10/07/2012	05/09/2012	GUAYAQUIL
148579	EXPORTEXITO S.A.	30	GUAYAQUIL	28/03/2012	12/07/2012	GUAYAQUIL
138121	EXPORTGEMA S.A.	30	GUAYAQUIL	09/03/2011	31/03/2011	GUAYAQUIL
145331	EXPORTGILDA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/12/2011	07/03/2012	GUAYAQUIL
134612	EXPORTILAPIA S.A.	38	GUAYAQUIL	22/12/2008	27/01/2009	GUAYAQUIL
141642	EXPORTILESS S.A.	30	GUAYAQUIL	05/08/2011	30/08/2011	GUAYAQUIL
139341	EXPORTNIK S.A.	30	GUAYAQUIL	10/05/2011	06/06/2011	GUAYAQUIL
165927	EXPORTREX S.A.	38	GUAYAQUIL	31/10/2012	21/11/2012	GUAYAQUIL
63201	EXPORTYARK S.A.	21	GUAYAQUIL	23/07/2010	13/09/2010	GUAYAQUIL
56011	EXPOTEK S.A.	29	GUAYAQUIL	08/06/1988	12/07/1988	GUAYAQUIL
97969	EXPOVILLANG S.A.	25	GUAYAQUIL	15/12/2010	30/12/2010	GUAYAQUIL
140527	EXPRESANTI S.A.	16	GUAYAQUIL	06/05/2011	21/06/2011	GUAYAQUIL
142431	EXPRESCAR S.A.	30	GUAYAQUIL	08/09/2011	06/10/2011	GUAYAQUIL
131547	EXPROCORPSA S.A.	29	GUAYAQUIL	14/07/2008	23/07/2008	GUAYAQUIL
145198	EXPRODUCE S.A.	21	GUAYAQUIL	25/08/2010	08/10/2010	GUAYAQUIL
128836	EXQUICOMSA COMIDAS EXQUISITAS S.A.	25	GUAYAQUIL	16/10/2007	29/10/2007	GUAYAQUIL
103508	EXTRAGRANDE S.A.	21	GUAYAQUIL	24/04/2000	07/03/2001	GUAYAQUIL
127348	EXTRAMEL S.A.	38	GUAYAQUIL	28/03/2007	14/06/2007	GUAYAQUIL
109652	EXTRASERVICIOS EXTRAWORK S.A.	21	GUAYAQUIL	02/07/2002	10/09/2002	GUAYAQUIL
120809	EXTRAUTO S.A.	3	GUAYAQUIL	01/03/2005	01/11/2005	GUAYAQUIL
166439	EXVINTEX S.A.	21	GUAYAQUIL	23/11/2012	11/12/2012	GUAYAQUIL
130726	EZILDA S.A.	25	GUAYAQUIL	18/04/2008	15/05/2008	GUAYAQUIL

15/12





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

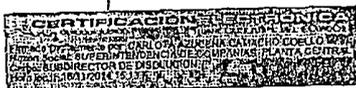
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior regístrase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/FCC.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.297
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29977, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.288 a 131.290, Registro Mercantil número 5.943. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
EXPOVILLANG S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
EXPOTEK S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

ORDEN: 61297



Ab. César Moja Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:



Nº 1061729

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015

HORA:

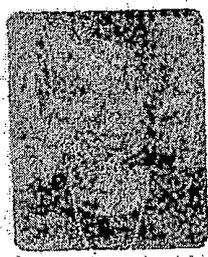
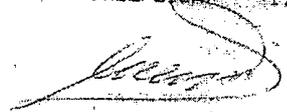
12:52

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma:

Monica

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090268691-4
ALTAMIRANO RUBIRA GUADALUPE SUSANA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
04 ENERO 1944
001- 0030 00088 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1944



ECUATORIANA***** E113311122
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO
LUIS ALTAMIRANO
ROSA RUBIRA
LATACUNEA 22/06/2006
22/06/2018
REN 0263543



EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 15 de agosto del 2012

Señorita Abogada
GUADALUPE SUSANA ALTAMIRANO RUBIRA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **ELEGIR** a usted **PRESIDENTE** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el artículo vigésimo cuarto del estatuto social.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal de manera individual o conjunta, tanto judicial como extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Francisco X. Ycaza Garcés, el nueve de mayo del dos mil doce, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de Agosto del 2012.

Atentamente,

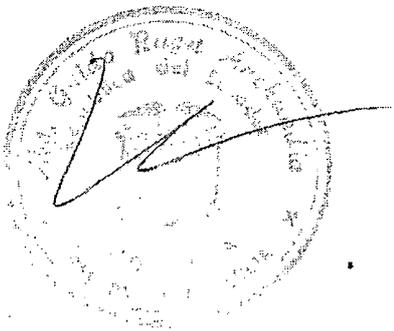
EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT

Ab. José Zuber Sánchez Campos
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT**, para el cual he sido elegida. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 090268691-4.- Guayaquil, 15 de agosto del 2012.-



Ab. Guadalupe Susana Altamirano Rubira



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 45.403
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT**, a favor de **GUADALUPE SUSANA ALTAMIRANO RUBIRA**, de fojas 86.100 a 86.101, Registro Mercantil número 14.994.

ORDEN: 45403



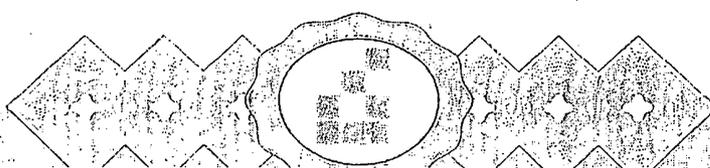
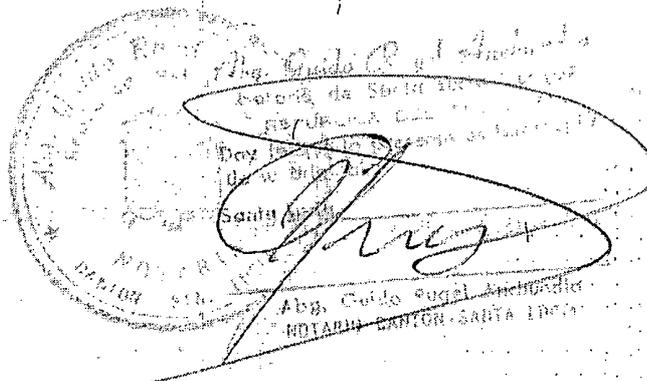
Guayaquil, 28 de Agosto de 2012

\$15,00

REVISADO POR 



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 341849



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992774185001
RAZON SOCIAL: EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALTAMIRANO RUBIRA GUADALUPE SUSANA
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 01/08/2012
FEC. INSCRIPCION: 05/09/2012 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: EL ORO Número: 101 Intersección: VIVERO - 5 DE JUNIO Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL DE LA ARMADA Telefono Trabajo: 042442055

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Washington E. Vecilla Perez
DELEGADO DEL S.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

AB. MONTAÑA
FRIBRE GONZALEZ
NOTARIA
WFPV231008

Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 05/09/2012 15:14:18



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992774185001
RAZON SOCIAL: EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/08/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES AGRICOLAS						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: EL ORO Número: 101 Interoccidat: VIVERO - 5 DE JUNIO
Referencia: FRENTE AL HOTEL DE LA ARMADA Telefono Trabajo: 042442055



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WFP231005

Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 05/09/2012 15:14:18

EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN"

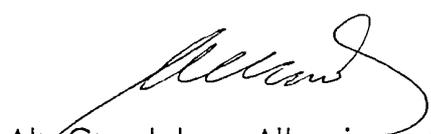
GUAYAQUIL - ECUADOR

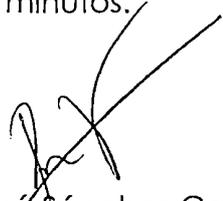
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del vigésimo octavo día del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en el local ubicado en la calle El Oro número ciento uno y la Ría, de esta ciudad, se celebra la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN", contando con la asistencia de los siguientes accionistas: la señora Abogada Guadalupe Altamirano Rubira, quien concurre con cuatrocientas (400) acciones de su propiedad; y, el señor Abogado José Sánchez Campos, quien concurre con cuatrocientas (400) acciones de su propiedad. Todas las acciones son nominativas, ordinarias y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Los accionistas concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, y, con la misma unanimidad, resuelven tratar los siguientes puntos: 1) Reactivación de la compañía. 2) Autorizar al Representante Legal de la compañía para que suscriba el pertinente instrumento público. Preside esta sesión la señora Abogada Guadalupe Altamirano Rubira, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Abogado José Sánchez Campos, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás disposiciones legales. El Secretario procede a elaborar la lista de los accionistas concurrentes y manifiesta que se encuentran representadas en esta sesión de Junta General ochocientas (800) acciones que equivalen al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que existe el quórum de instalación reglamentario. El Presidente declara instalada la sesión y pone a conocimiento de la Junta General el primer punto del orden del día, y manifiesta que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-140029977 de fecha trece de noviembre del dos mil catorce inscrita en el Registro Mercantil el quince de diciembre del dos mil catorce, dispuso la disolución de la



compañía, por cuanto a dicha fecha tenía obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, situación que se encuentra superada, siendo necesario que la compañía sea reactivada para que continúe con sus operaciones comerciales, particular que somete a consideración de los señores accionistas. Luego de las pertinentes deliberaciones, esta Junta General por unanimidad de votos resuelve: **Primero.- Aprobar** la reactivación de la compañía. A continuación el Secretario da lectura al segundo punto del orden del día. Una vez deliberado, esta Junta General por unanimidad de votos resuelve: **Segundo.- Autorizar** al Representante Legal de la compañía para que suscriba la pertinente escritura pública de reactivación. No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la sesión, concluyendo la misma a las nueve horas y veinticinco minutos.


Ab. Guadalupe Altamirano Rubira
PRESIDENTE DE LA SESIÓN


Ab. José Sánchez Campos
SECRETARIO DE LA SESIÓN


Ab. Guadalupe Altamirano Rubira
Accionista


Ab. José Sánchez Campos
Accionista



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-03-16-2399
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Miércoles 30 de Marzo del 2016
SOLICITANTE: EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 0992774185001

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

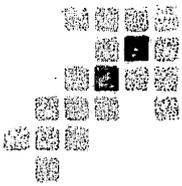
- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



PADJU-03-16-2399

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.





SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CIOAF-03-16-4018
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Miércoles 30 de Marzo del 2016
PERSONA JURÍDICA: EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT
RUC: 0992774185001
REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ CAMPOS JOSE ZUBEIR
CÉDULA/RUC: 0915091607

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión.



C I O A F - 0 3 - 1 6 - 4 0 1 8

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



www.compraspublicas.gob.ec

NOTARÍA XX
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, de la ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA NOBOA S.A.
NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN, que firmo, sello y
rubrico en la ciudad de Guayaquil el uno de
abril del año dos mil dieciséis. LA NOTARIA.



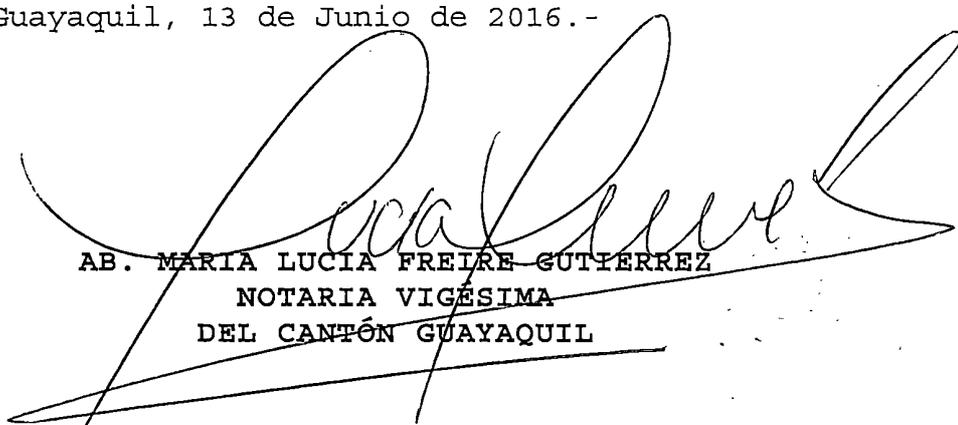
Ab. María Lucía Freire G.
Ab. María Lucía Freire G.
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA XX
DEL CANTON GUAYAQUIL

20160901020000538

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002928 de fecha 7 de Junio de 2016, emitida por El Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, al margen de la matriz de fecha 01 de Abril de 2016.-
Guayaquil, 13 de Junio de 2016.-




AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota al
 2 margen de la matriz respectiva del 09 de Mayo del
 3 2012, conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO**
 4 de la Resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002928**
 5 de fecha 07 de Junio del 2016, emitida por el
 6 **ABOGADO VICTOR GRANADOS LARREA DIRECTOR**
 7 **NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**
 8 **DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y**
 9 **SEGUROS DE GUAYAQUIL**, mediante la cual se aprueba
 10 LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA
 11 NOBOA S.A. NOBOAEXPORT " EN LIQUIDACION", que
 12 contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 14 de
 13 Junio del 2016.-



Francisco Xavier Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 24.170
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Junio del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002928, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. VICTOR GRANADOS LARREA, el 7 de junio del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT, de fojas 26.170 a 26.187, Registro Mercantil número 2.406. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 24170



Guayaquil, 17 de junio de 2016

REVISADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DEPENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
27 JUN 2016 11:25

Receptor: Michelle Calderon Palacios

MPchello



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002928

**AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029977** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, el 1 de abril del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0810 de 30 de mayo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **EXPORTADORA NOBOA S.A. NOBOAEXPORT "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

- 7 JUN 2016

AB. VICTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



VGL / DLCS
Exp. 172096
T. # 13149-16